TRIBUNAL ELECTORAL y JUNTA DIRECTIVA AFCE

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN FRANCO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 13, 14, 15, 16, 21 y 41 de los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) publicados en el Alcance Digital N° 109 de La Gaceta del 22 de diciembre de 2011, encontrándose nombrado mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2024, y siendo el órgano competente para determinar los parámetros de la elección de los miembros del órgano director y del órgano de vigilancia de la Asociación, y,

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN FRANCO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 8, 9, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 41 de los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) publicados en el Alcance Digital N° 109 de La Gaceta del 22 de diciembre de 2011, encontrándose nombrada mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2024, y siendo el órgano competente para convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria e Informar del estado económico de la Asociación,

COMUNICAN

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se CONVOCA cordialmente a todos los Asociados de la **ASOCIACIÓN FRANCO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA** y a los representantes gubernamentales a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el **jueves 16 de abril de 2026**, en primera convocatoria a las 6:30 pm y en caso de no contar con el quórum de ley, la asamblea se celebrará con los Asociados con derecho a voto presentes en la segunda convocatoria a las 7:00 pm, en el Gimnasio de las instalaciones del **Liceo Franco Costarricense**.

El orden del día será:

1. **Tema único convocado por la Junta Directiva:**
Conocer, aprobar o improbar, los informes anuales de la Presidencia, Tesorería y Fiscalía (según corresponda). *

2. **Tema único convocado por el Tribunal Electoral:**
Elección de los miembros de Junta Directiva para el periodo 2026-2028. **
    a. Presidencia.
    b. Vice-presidencia.
    c. Secretaría.
    d. Tesorería.

e. Vocalía 1
f. Vocalía 2

De acuerdo con los artículos 13 y 26 de los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) vigentes y la interpretación auténtica realizada por las representaciones gubernamentales de la República de Francia y la República de Costa Rica, el voto y registro en la Asamblea deberá ejercerse de forma privada, directa y personal, y no mediante poder.

* Los informes sujetos a votación podrán consultarse en la página web del liceo www.franco.ed.cr a partir del 10 de abril del 2026.

** PARÁMETROS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA (2026-2028)

I.- Levantamiento del padrón electoral

1. De acuerdo con los Estatutos vigentes los Asociados se encuentran categorizados de la siguiente manera:

- **Asociados Titulares** (padres/madres de estudiantes actuales matriculados en el Liceo Franco Costarricense): tendrán voz y voto. Son también Asociados Titulares los tutores legalmente declarados como tales, por lo que se invita a quienes tengan esa condición, declarada judicialmente, a hacerla valer ante el Tribunal antes del 16 de abril de 2026, por medio de comunicación escrita depositada en las oficinas administrativas del Liceo.
- **Asociados Adjuntos** (graduados de la institución, empleados del Liceo Franco Costarricense sin ser padres o encargados de estudiantes, y que se hayan afiliado a la AFCE): tendrán voz, pero no voto.
- **Asociados Honorarios**: tendrán derecho a asistir a la Asamblea con las prerrogativas establecidas en los Estatutos.

2. Los Asociados Titulares deben encontrarse al día con las obligaciones económicas de la Asociación, según se estipula en los artículos 38 y 39 de los Estatutos. Para determinar esta condición la Administración del Liceo expedirá el listado correspondiente con corte al 15 de abril a las 11:59pm.

II.- Postulación a los cargos

3. Las postulaciones para la elección del órgano directivo (Junta Directiva) deberán conformarse en equipos o partidos mediante nóminas o listas cerradas. Ni los nombres ni los cargos son intercambiables.

4. Para ser admisibles las listas deberán incluir todos los puestos a llenar (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Primera Vocalía y Segunda Vocalía) y estar conformadas por Asociados Titulares, quienes deberán firmar la lista y cumplir con los requisitos legales y estatutarios.

5. De acuerdo con los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) vigentes y la interpretación auténtica realizada por las representaciones gubernamentales de la República de Francia y la República de Costa Rica, podrán postularse como candidatos quienes actualmente ostenten puestos en dicho órgano, pero no por el mismo cargo actual.

6. Para la elección de 2026 los candidatos a la Presidencia de la Junta Directiva deberán tener la nacionalidad costarricense, conforme corresponde al rol establecido en Canje de Notas Diplomáticas y los Estatutos Generales de la Asociación Franco Costarricense de Enseñanza (AFCE) vigentes.

7. La votación de los cargos para la Junta Directiva se hará por nómina en forma simultánea y no por puesto en forma individual.

8. Los cargos para la Junta Directiva se elegirán por un período de dos años (de 2026 a 2028).

9. Los candidatos deben estar presentes el día de la Asamblea. Caso contrario, deben hacer llegar, por medio de sus compañeros de lista, un documento en el que conste su formal consentimiento a formar parte de la Junta Directiva, en caso de resultar electa la lista. Deberán adjuntar copia del documento de identidad.

10. Se insta a los interesados a procurar, en lo posible, la representación paritaria de ambos géneros en la preparación de las nóminas (art. 10 Ley de Asociaciones).

11. Todas las postulaciones deberán enviarse al correo electrónico tribunal.electoral@franco.ed.cr del Tribunal Electoral antes de las **11:59 p.m. del día 18 de marzo de 2026**.

12. Cuando una o varias listas postulantes a la Junta Directiva hayan sido sometidas a los plazos establecidos por el Tribunal Electoral, no se admitirán nuevas postulaciones fuera de estos plazos con el fin de no entorpecer la organización del proceso electoral.

13. En caso de ausencia total de postulaciones dentro de los plazos señalados, el Tribunal Electoral podrá considerar la ampliación del periodo de postulación.

14. Con el fin de asegurar un proceso de elección y votación expedito para respetar los tiempos máximos de las Asambleas, se solicita a las listas postulantes enviar al Tribunal Electoral un video donde presenten a cada miembro y su plan de trabajo antes de las **11:59 p.m.** del **08 de abril de 2026** al correo electrónico tribunal.electoral@franco.ed.cr

III.- Desarrollo de la Asamblea y elección

15. Corresponde al Tribunal Electoral (TE) dirigir la Asamblea durante el proceso electoral de Junta Directiva; para estos efectos, podrá ser representado en la Asamblea por cualquiera de sus tres miembros, con amplias facultades para participar y realizar cualquier acto que sea competencia del TE.

16. La Junta Directiva de la AFCE proporcionará las mesas de recepción, los registros de ingreso, las mesas de votación, el proyector, los edecanes, los materiales y demás recursos requeridos para la actividad, con suficiente antelación.

17. El TE podrá intervenir en cualquier momento para garantizar la transparencia y libre participación de los asociados durante la elección.

18. La Asamblea deberá desarrollarse en un contexto de orden, respeto, decoro y educación.

19. El voto deberá ejercerse en forma privada, secreta, directa, presencial, personal y no mediante poder.

20. Cada asociado titular tendrá derecho a un voto.

21. La lista ganadora será aquella que obtenga, al menos, la mitad más uno de los votos presentes.

22. En caso que ninguna de las listas obtenga la mayoría, se efectuará una segunda ronda de votación y resultará electa la lista con mayor cantidad de votos.

23. Si se presenta solamente una lista de candidatos, quedará electa con mayoría simple.

24. El TE realizará el conteo de los votos y atenderá solicitudes de revisión por una única vez durante la Asamblea.

25. El TE declarará oficialmente al ganador de la elección en el acta respectiva con la firma de dos testigos miembros de la Asamblea General.

26. Contra la declaratoria de elección no cabe ningún recurso.

27. El TE certificará posteriormente, en forma oficial, la declaratoria de ganadores.

Tribunal Electoral y Junta Directiva AFCE - Marzo, 2026